

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, disponáran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 23 de Abril de 1888*).

## Seccion segunda.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### Ministerio de la Guerra.

#### Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

##### NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel

del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

#### *Batallon cazadores de San Quintin.*

Soldado Jenaro Garcia Breton, natural de Pueblo Nuevo, provincia de Valencia.

Idem Tomás Diaz Incognito, natural de Cármenes, provincia de Leon.

Idem Blas Abajo Gonzalez, natural de Madrid.

Idem Antonio Jimenez Martin, natural de Cabell, provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Garcia Cano, natural de Buena Ubadera, provincia de Málaga.

Idem Jorge Casanova Linares, natural de Escatron, provincia de Zaragoza.

Idem Ramon Tarueza Tesoro, natural de Baufallet, provincia de Zaragoza.

Idem Ramon Gonzalez Castilla, natural de Güéjar, provincia de Granada.

Idem Pedro Martorell Roselló, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem José Ramon Migull, natural de Ronedo, provincia de Pontevedra.

Idem Enrique Niolues Bosera, natural de Barcelona.



Cabo segundo Silvestre Bajo Perez, natural de Lanciego, provincia de Alava.

*Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.*

Guardia segundo Eduardo Chaviano Ciervo, natural de Badajoz.

*Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.*

Guardia segundo José Laguillo Diego, natural de Barrio, provincia de Santander.

*Batallon cazadores de Isabel II.*

Soldado Ramon Garcia Sierra, natural de Arganda, provincia de Madrid.

*Batallon cazadores de San Quintin.*

Sargento primero D. Antonio Antiñola, Vela, natural de Quesada provincia de Jaén.

Soldado Manuel Vazquez Incógnito, natural de Trado, provincia de Orense.

Idem Antonio Asensio Fernandez, natural de Algobga, provincia de Leon.

Idem José Ruiz Avila, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem José Quirós Navarrete, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba.

Sargento segundo Baldomero Prado Rodriguez, natural de Moral de la Paz, provincia de Valladolid,

Soldado Juan Moro Ralla, natural de Santa Cristina, provincia de Pontevedra.

Idem Marcos Muñoz Garrido, natural de Garciez, provincia de Jaén.

Idem Benito Lorenzo Lafuente, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Francisco Batán Gamayo, natural de Taboada, provincia Lugo.

Idem Domingo Fernandez, natural de Ribadavia, provincia de Orense.

Idem Eugenio Arnedo Bernet, natural de Asarta provincia de Navarra.

*Administracion militar.*

Cabo segundo Remigio Gaizarain Pueyes, natural de Lera, provincia de Alava.

Obrero Lucio Santa Cruz Hernandez, natural de Berguera, provincia de Cuenca.

Idem Bernardo Lacámara Rosas, natural de Calamocha, provincia de Teruel.

Idem Juan Hernandez Mustieles, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Emeterio Martinez Conde, natural de San Miguel, provincia de Santander.

Obrero Félix Raya Córdoba, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

*Guerrillas volantes de Holguin.*

Guerrillero Isidro Salvador Garcia, natural de Alcocer, provincia Guadalajara.

*Regimiento infanteria de Nápoles.*

Soldado Francisco Palomo Garcia, natural de Tonjos, provincia de Toledo.

*Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.*

Guardia segundo Blas Herrero Perez, natural de Segorbe, provincia de Castellon.

Idem Felipe Sanchez Tabalma, natural de Madrid.

Idem Juan Ruiz Muñoz, natural de Dos Hermanas, provincia de Sevilla.

Idem Salvador Peña Porras, natural de Coín, provincia de Málaga.

Idem José Martin Sanchez, natural de Málaga.

Idem Antonio Miranda Alvarez, natural de Alcalá, provincia de Sevilla.

*Comandancia de la Guardia civil de Holguin.*

Guardia segundo Diego Perez Muñoz, natural de Córdoba.

*Comandancia de la Guardia civil de Cuba.*

Guardia primero Mariano Muñoz Lopez, natural de Naval moral, provincia de Cáceres.

*Comandancia de la Guardia civil de Remedios.*

Guardia segundo José Santiago Otero, natural de Albor, provincia de Almería.

*Comandancia de la Guardia civil de Colon.*

Guardia segundo Miguel Martinez Aranguí, natural de Albor, provincia de Almería.

*Regimiento infanteria de San Quintin.*

Saldado Pedro Lopez Ibáñez, natural de La Seca, provincia de Valladolid.

(Se continuará.)

(Gaceta del 10 de Abril de 1888.)



## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Seccion de Fomento.--Negociado Carreteras

Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia para la ocupacion de terrenos en término municipal de La Seca, con destino á la carretera provincial de dicho pueblo á Villalba de Adaja, y resultando que no se ha presentado reclamacion alguna durante el plazo señalado al efecto en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de 17 de Marzo próximo pasado;

Visto el favorable informe emitido por la Comision provincial, he acordado declarar la necesidad de la ocupacion de los citados terrenos de La Seca, de conformidad á lo prescrito en el art. 18 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, señalando el improrrogable plazo de ocho dias, para que los interesados nombren el perito que ha de representarles para la designacion y valoracion de la parte de terreno que se haya de expropiar, en la inteligencia de que si dejaren espirar el plazo señalado sin verificarlo y el nombramiento se hiciera en sujeción que no reuna las condiciones de la ley, se entenderá que se conforman los interesados con el perito que representa á la Administracion.

Valladolid 21 de Abril de 1888.

*El Gobernador,*

**Juan B. Avila.**

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

#### CIRCULAR.

Apurados todos los medios de súplica, aviso, recomendacion y amenaza, para que los Ayuntamientos ingresaran en las arcas provinciales las cantidades que adeudan así por el contingente corriente, como por atrasos, y como á pesar de todo no hayan cumplido con tan sagrado deber la inmensa mayoría de los pueblos, la Comision provincial acordó conceder como último é improrrogable plazo para realizarlo, el de ocho dias, á contar desde la insercion de esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia que trascu-

rrido éste, se enviarán comisionados de apremio para que realicen los descubiertos que tiene cada Ayuntamiento, sin que se retiren ni suspendan los procedimientos ínterin no queden solventados todos los débitos.

La responsabilidad que la ley impone á las Comisiones provinciales por la apatía ó negligencia en el cobro de los ingresos consignados en los presupuestos de las provincias y la que determinan las disposiciones vigentes por no cubrir las atenciones tan sagradas que pesan sobre las mismas, ha obligado, bien á su pesar á esta Comision á adoptar la anterior resolucion, y en cumplimiento de la cual será inexorable porque á ello la obligan las fuerzas superiores del deber y de una recta y arreglada Administracion.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados á los efectos oportunos.

Valladolid 18 de Abril de 1888.—El Vicepresidente de la Comision, *Ramon Pardo.*

Núm. 1909.

*Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de 16 del actual de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Abril, los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos	»	28
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	80
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	30
Litro de aceite. . . . .	1	05
Quintal métrico de leña. . . . .	2	83
Id. de carbon. . . . .	8	90

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra, en Valladolid á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Juan Callejo.*—V.º B.º: El Vicepresidente, *Ramon Pardo.*—Conforme: El Comisario de guerra, *Higinio E. Navarro.*



NUM. 1907.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

MES DE MAYO DE 1888.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VEGINIDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expe- diente.	Inven- tario.				Pesetas	Cts.
Alonso Corral	Castromembibre	Diez y nueve tierras	Estado	10425	558	Castromembibre	18	23 Mayo 1888.	500	
El mismo	Idem	Quince idem y un solar	Id.	10422	555	Idem	18	23 idem	505	
Pedro Perez	Idem	Cuatro idem	Id.	10427	560	Idem	18	23 idem	88	75
Marcelino Soler	Valladolid	Una casa	Id.	11628	661	Valladolid	15	21 idem	225	25
El mismo	Idem	Una idem	Id.	11627	660	Idem	15	21 idem	505	25
El mismo	Idem	Una idem	Id.	11625	658	Idem	15	21 idem	215	
José Rodriguez	Montealegre	Dos tierras	Id.	11812	531	Montealegre	14	12 idem	20	
Juan Gallardo	Idem	Una casa	Id.	11801	520	Idem	14	26 idem	15	
Mariano Vazquez	Valladolid	Un quíñon tierras	Id.	12165	9174	Mayorga	13	6 idem	75	20
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	12170	9176	Castrobol	13	6 idem	175	
Valentin Diez	Fuentalapiedra	Seis tierras	Id.	12771	96	Velascávaro	13	6 idem	202	50
Agustin Rodriguez	Cevico de la Torre	Ocho idem	Olero	10507	1024	Muegra	9	5 idem	128	25
Jerónimo Redondo	Villavieja	Una idem	Id.	10576	849	Villavieja	20	11 idem	9	
Domingo Buenaposoda	Matilla	Tres idem	Id.	10641	1032	Barruelo	20	19 idem	8	75
Salustiano Ruiz	Alcazaren	Cinco idem	Id.	10974	1005	Alcazaren	20	28 idem	83	75
Nicolás Santana	Alaejos	Diez idem	Id.	10458	841	Alaejos	19	21 idem	756	25
Juan Ortíz	Valdenebro	Una casa	Id.	11323	550	Valdenebro	18	27 idem	50	10
Tomás Alvarez	Castromembibre	Dos tierras	Id.	11827	550	Castromembibre	17	22 idem	172	50
Valentin Peña	Becilla	Una idem	Id.	11855	119	Becilla	14	12 idem	25	
Miguel Perez	Villarmentero	Un quíñon tierras y una era	Id.	11837	1931	Otrnos de Esgueva	14	26 idem	450	
Florencio Vallejo	Idem	Catorce tierras	Id.	11836	1930	Idem	14	26 idem	401	50
El mismo	Idem	Ocho idem	Id.	11838	1932	Idem	14	26 idem	387	50
Fernando Casasola	Nava del Rey	Dos idem	Id.	12369	702	Carrioncillo	11	2 idem	52	
Laureano Gonzalez	Rioseco	Un solar	Id.	12393	92	Rioseco	10	9 idem	25	50
Santiago Perez	Torrelobaton	Dos tierras	Id.	12584	1695	Torrelobaton	10	27 idem	400	
Pedro Garcia	Barruelo	Dos idem	Id.	12582	240	Barruelo	10	29 idem	45	
Gabino Madrueno	Valladolid	Dos viñas	Id.	12481	747	Valoria	10	30 idem	450	
Luis de la Calle	Matapozuelos	Seis tierras	Id.	10070	38	Fuente Olmedo	9	1.º idem	85	30
Florencio Vallejo	Villarmentero	Quince idem	Id.	12769	772	Villarmentero	9	3 idem	210	
El mismo	Idem	Veinte idem	Id.	12768	772	Idem	9	3 idem	203	20
Bias Valbuena	Becilla	Cinco tierras	Id.	12133	120	Becilla	9	3 idem	198	



NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE. Pesetas, ús.
				Expediente.	Inventarío.				
Saturrino Garcia	Bolaños	Dos tierras	Clero	12411	941	Barcial	9	4 Mayo 1888.	52 50
Cosme Polanco	Melgar de Abajo	Once idem	Id.	11996	1916	Melgar de Abajo	9	26 idem	210
Patricio Torres	Villalon	Ocho idem	Id.	12861	648	Aguilar	8	3 idem	115 30
Juan Pastor	Aguilar	Diez idem	Id.	12860	626	Idem	8	3 idem	95 10
Marcos Domingo	Valoria la Buena	Redencion de un censo	Id.	6321	907	Valoria la Buena	6	28 idem	68 75
Excmo. Ayuntamiento de Valladolid	Valladolid	Idem de un idem	Id.	6469		Valladolid	5	27 idem	1692 24
Manuel Abadía	Tordesillas	Un quion de tres tierras	Id.	12179	9181	Tordesillas	3	29 idem	350 10
Antonio Zapatero	Fresno el Viejo	Seis tierras	Propios	12488	5251	Fresno el Viejo	10	6 idem	130 10
Gregorio San Pedro	Idem	Seis idem	Id.	12494	5254	Idem	10	6 idem	165 10
Santos Rodriguez	Idem	Cinco idem	Id.	12493	5253	Idem	10	6 idem	155 10
Torbio Collado	Idem	Cinco idem	Id.	12491	5241	Idem	10	6 idem	155 10
Policarpo Garcia	Idem	Cinco idem	Id.	12496	5237	Idem	10	6 idem	150 10
Cándido Rodriguez	Idem	Seis idem	Id.	12495	5238	Idem	10	6 idem	187 60
Mauricio Anton	Idem	Cinco idem	Id.	12489	5240	Idem	10	6 idem	170 10
Ramon Durango	Idem	Un prado	Id.	12487	5245	Idem	10	6 idem	640
Leon Marcos	Idem	Seis tierras	Id.	12490	5243	Idem	10	6 idem	180 10
Pedro Muñumer	Idem	Seis idem	Id.	12591	5256	Idem	10	30 idem	470 10
Melton Rodriguez	Idem	Cinco idem	Id.	12590	5257	Idem	10	30 idem	312 80
Marcelo Alvarez	Idem	Nueve idem	Id.	12593	5258	Idem	10	30 idem	550 10
Isidro Serrano	Idem	Ocho idem	Id.	12592	5259	Idem	10	30 idem	510
Mauro Picafoste	Villabañez	Tres idem	Id.	12775	5295	Villavaquerin	9	5 idem	132
Mariano Arranz	Villavaquerin	Un terreno páramo	Id.	12767	8599	Idem	9	11 idem	90
Benigno Sanz	Olivares	Siete tieras	Id.	12774	5296	Idem	9	11 idem	109
Victoriano Escudero	Castrobol	Una idem	Id.	12532	8211	Castrobol	9	14 idem	321
Martin Zamora	Villavaquerin	Cinco idem	Id.	12763	5294	Villavaquerin	9	24 idem	125 50
Eustaquio de la Torre	Peñafiel	Tres idem	Id.	12721	5277	Castriño de Duero	8	3 idem	3250 50
Franisco Guerra	Villacreces	Once idem	Id.	12957	6559	Villacreces	7	3 idem	100 50
Cayetano Castañeda	Becilla	Diez idem	Beneficencia	12965	946	Becilla	7	5 idem	72
Juan Bueno	Tordesillas	Catorce idem	Id.	12292	1937	Velilla	7	19 idem	118 20

El Oficial del Negociado,

Manuel Gonzalez

Valladolid 20 de Abril de 1888.

Conforme:

El Administrador

Francisco Ferreras.



NÚM. 1896.

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Condesa.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre y en pública subasta todas las especies de consumos, á fin de hacer efectivo el encabezamiento de esta localidad, para el año próximo económico de 1888 á 1889, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo y en el expediente de su razon.

La primera subasta tendrá lugar el dia 22 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, ante el referido Ayuntamiento y en su Sala Consistorial.

Villanueva de la Condesa 16 de Abril de 1888.—El Alcalde, Gregorio Bueno.—El Secretario, Felipe Bueno.

(Talon núm. 94.)

NUM. 1897.

**Ayuntamiento constitucional de Zorita de la Loma.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, en este distrito municipal, durante el próximo ejercicio de 1888 á 1889, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría; la primera subasta ha de tener lugar en la Casa Consistorial el dia 30 del mes actual y hora de las once á las doce de su mañana, y si esta no diere resultado, se celebrará una segunda y última en el mismo local y hora, el dia 11 de Mayo próximo venidero.

Zorita de la Loma 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Bernardo Leal.—El Secretario, Lorenzo Rojo.

(Talon núm. 95.)

NÚM. 1898.

**Ayuntamiento constitucional de Pedrajas de San Estéban.**

El Ayuntamiento que presido, con igual número de contribuyentes asociados, tiene

acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos (á escepcion de cereales, sal comun, carbon vegetal, cerveza, sidra y chacolí) para el año económico de 1888 á 1889, cuyos remates tendrán lugar el Domingo 29 del corriente, de diez á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento y en sus salas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones consignados en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, y en el caso de no haber licitador en las primeras subastas se celebrarán otras segundas el Domingo 6 de Mayo próximo conforme á Instruccion.

Pedrajas de San Estéban 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Ciriaco de Castro.—El Secretario, Gabriel Varas García.

(Talon núm. 96.)

NÚM. 1895.

**Ayuntamiento constitucional de Quintanilla del Molar.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre y en pública subasta los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal y sus recargos en este distrito municipal, para el próximo año económico de 1888-89, bajo el tipo y pliego de condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el dia 29 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en la casa Consistorial, y caso de no tener efecto, se celebrará una segunda y última el dia 10 del próximo Mayo, á la misma hora y local.

Quintanilla del Molar y Abril 15 de 1888.—El Alcalde, Teodoro Villalobos.—El Secretario, Emilio Fernandez.

(Talon núm. 100.)

**Seccion quinta.****Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.**

Hago saber: Que para hacer pago á D. Fidel Recio del Castillo, Procurador de los Tribunales de esta capital, de cierta cantidad metálica que le adeuda D. Mariano Martín García, vecino de Tudela de Duero, procedente



de derechos y gastos suplidos en un pleito en que le representó, se sacan á pública subasta las siguientes fincas, radicantes en término de dicha villa de Tudela de Duero.

	Pesetas.
1. <sup>a</sup> Una viña al pago de la Estrella, de cabida de media aranzada, tasada en. . . . .	200
2. <sup>a</sup> Otra viña en el pago de la Cueva, contiene una aranzada de cepas y está tasada en. . . . .	175
3. <sup>a</sup> Otra viña en el mismo pago de la Cueva, contiene tambien una aranzada de cepas, tasada en. . . . .	175
4. <sup>a</sup> Otra viña en el término del Redondo, contiene dos aranzadas de cepas y está tasada en. . . . .	350
5. <sup>a</sup> Una tierra con pinos en el pago de Huerta Toledo ó Carratovilla, hace sesenta y nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas y está tasada en. . . . .	250
6. <sup>a</sup> Un majuelo en el pago Fuente-Espina, á buen partir con Silveria y Vicenta Martín y con doña Juana Olmedo García y corresponde en él al D. Mariano Martín una superficie de once áreas y noventa y tres centiáreas y está tasado esta parte en. . . . .	75
7. <sup>a</sup> Otro majuelo en el pago de la Espinilla, contiene seiscientas cepas y está tasado en. . . . .	375
8. <sup>a</sup> Una tierra de segunda calidad, en el pago de Redondo, de cabida de cincuenta y ocho áreas, tasada en. . . . .	50
9. <sup>a</sup> Otra tierra de tercera calidad, en el pago de la Cabaña, hace cincuenta y ocho áreas y está tasada en. . . . .	25
10. Y otra tierra de segunda calidad, buena, en el pago de la Coria, hace treinta y cinco áreas y está tasada en. . . . .	50
Total tasacion. . . . .	1725

El remate tendrá lugar el día diez y nueve de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en el local de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto

en la Escribanía del actuario y con ellos han de conformarse los licitadores, que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y por último, que para tomar parte en la subasta deberán aquellos consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de dichas fincas, que será devuelta en el acto á los no rematantes.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Gullon.—Ante mí, Pedro A. Velasco, por M. Sanchez.

(Talon núm. 102.)

NÚM. 1902.

**Don Toribio Fernandez de Velasco, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.**

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y actuacion del que autoriza se sigue expediente de apremio contra el procesado Pascual Caballero Perez, vecino de Fuensaldaña, para la exaccion de las costas causadas en el sumario criminal que se le instruyó sobre hurto de ropas en el año de mil ochocientos ochenta y seis, en cuyo expediente y por providencia de hoy á instancia del Recaudador de costas y Sr. Representante del Abogado del Estado, se ha acordado, mediante á no haber habido postor en la primera, celebrar una segunda subasta de la casa embargada á aquél, con rebaja del veinticinco por ciento de su primitiva tasacion, la cual se reseñará al final, y por igual término de veinte dias que la anterior, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día nueve de Mayo próximo, á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Pueden hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo á la casa que se subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Y por último se hace constar á los efec-



tos del artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, que de la finca expuesta á la venta no existe otro título que una certificacion expedida por el Registrador de la propiedad de Valladolid, que obra unida á los autos.

Las personas que quisieren tomar parte en la subasta que se anuncia acudirán en expresado dia y hora al sitio designado, en el que tendrá lugar el acto, guardándose cuantas facultades son exigidas por repetida ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Medina del Campo á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Toribio F. Velasco.—Por su mandado, Sandalio Gonzalez.

*Finca objeto de la subasta.*

Una casa en Fuensaldaña, calle de la Mottilla, que linda por la derecha con otra de Rufina Benito, á la izquierda con otra de Sergia Lucas y espalda otra de Francisco Panado, tiene una capacidad superficial de quinientos piés cuadrados de cubierto y ochocientos descubiertos ó sea el corral delantero; tasada para esta subasta en trescientas setenta y cinco pesetas.

Medina del Campo fecha ut retro.—El actuario, Gonzalez.

(Talon núm. 98).

NUM. 1901.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Lopez Puga, Juez de instruccion accidental de esta villa y su partido, en el expediente de exaccion de costas en causa seguida contra Isidoro de Ara de la Red, por lesiones á Benito Gonzalez, ambos vecinos de Cabezon, se sacan á pública subasta once fincas situadas en el casco y término de dicho Cabezon, que han sido valuadas en junto en tres mil novecientas pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el dia doce de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado; debiendo hacer presente á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de

propiedad de dichos bienes estarán de manifiesto en la Escribanía y deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Valoria la Buena diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º Manuel Lopez Puga.—Ante mí, Isidoro Meriel.  
(Talon núm. 99.)

EDICTO.

**Juzgado de primera instancia del partido de Santander.**

En virtud de lo dispuesto en la providencia del dia de hoy, dictada en los autos sobre declaracion de herederos ab-intestato de D. Manuel Toca Aguirre, promovidos por los hermanos de éste doña Emilia, D. Arístides y D. Ramon Toca Aguirre, expido el presente edicto por el cual se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredar al D. Manuel Toca Aguirre que los reclamantes doña Emilia, D. Arístides y D. Ramon Toca Aguirre, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta dias.

Santander diez de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por disposicion del señor Juez: El Escribano, P. Gonzalez Pelayo.  
(Talon núm. 104.)

**Nos D. Felipe Amo Luis, Presbítero Licenciado en Sagrada Teología, y en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado de Valladolid.**

Por éste primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Leopoldo de las Cuevas Llamas, natural de Villalon y vecino que fué de esta ciudad, de paradero ignorado, para que dentro del preciso término de veinte dias á contar desde la insercion de éste en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal Eclesiástico por medio de Procurador con poder en forma, á evacuar el traslado que se le ha conferido en el pleito que le ha promovido su esposa doña Camila Garcia Diaz, tambien de ésta vecindad, sobre divorcio y separacion de su matrimonio, apercibido que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el asunto el curso legal con los estrados del Tribunal y audiencia del Sr. Fiscal Diocesano, parándole todo perjuicio.

Dado en Valladolid á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Licenciado Felipe Amo Luis.—Por mandado de su señoría, Ambrosio Padilla Cuervo.

(Talon núm. 103.)